



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 21 de mayo de 2026

ANONIMO
Pereira, Risaralda



No.20260521-334-I

ASUNTO: Respuesta a Denuncia por presunto cobro irregular de Zonas Azules y omisión de control de tránsito.

Cordial saludo:

En atención a la denuncia presentada, relacionada con el presunto cobro irregular de Zonas de Permitido Parqueo en la Calle 46 entre Avenida de las Américas y Carrera 18E, así como con la presunta omisión de control de tránsito en el acceso al establecimiento El Constructor – Homecenter, se emite respuesta en los siguientes términos:

El funcionamiento de las Zonas de Permitido Parqueo en el Municipio de Pereira se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 1032 de 2010, el cual establece que dichas zonas tienen como finalidad racionalizar el uso del espacio público, mejorar la circulación vehicular y peatonal, incrementar la seguridad mediante una circulación más ordenada y permitir el estacionamiento temporal regulado en vía pública.

Frente a la afirmación relacionada con la presunta inexistencia de autorización para el cobro en la Calle 46, se informa que la zona sí se encuentra habilitada mediante la Resolución No. 000774 del 5 de diciembre de 2014, expedida por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, “por medio de la cual se adicionan algunas vías en las cuales se puede desarrollar el programa de las zonas de permitido parqueo en horario diurno y nocturno”.

En el artículo primero de dicha resolución se adicionó expresamente, dentro del sector Cuba–Turín, la siguiente vía:

“Calle 46 x Avenida de las Américas y Carrera 18”.

Por lo anterior, se precisa al peticionario que el cobro en dicho sector cuenta con soporte administrativo, razón por la cual no resulta procedente ordenar el retiro inmediato de la operación de la Zona de Permitido Parqueo por presunta falta de acto administrativo habilitante.

No obstante, teniendo en cuenta que la denuncia hace referencia a la posible ausencia de señalización y demarcación, se informa que la misma Resolución No. 000774 de 2014 establece que las zonas de permitido parqueo deben contar con señal informativa de tipo vertical, en la cual se incluya el horario y la obligación de obtener el tiquete correspondiente. Igualmente, dispone que deben demarcarse los sitios seleccionados para identificar la vía donde funcionarán las zonas de permitido parqueo.

En consecuencia, se realizó verificación del sector indicado, con el fin de constatar el estado de la señalización



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

vertical y la demarcación horizontal, evidenciándose que esta zona de permitido parqueo cuenta con la debida demarcación de piso. Sin embargo, se adelantarán las gestiones correspondientes para ajuste de señalización vertical.

Respecto de los hechos relacionados con bloqueos, reducción de visibilidad y estacionamiento de vehículos de carga en el acceso a El Constructor – Homecenter y frente al establecimiento Farmatodo, se dará traslado a la autoridad competente en materia de tránsito y movilidad, para que evalúe la situación y adopte las medidas de control que correspondan dentro del marco de sus competencias.

En estos términos se da respuesta clara, precisa y de fondo a la solicitud presentada, informando que la Calle 46 entre Avenida de las Américas y Carrera 18 se encuentra habilitada como Zona de Permitido Parqueo mediante Resolución No. 000774 de 2014, sin perjuicio de la verificación técnica para ajuste de señalización vertical.

Cordialmente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 10 de mayo de 2026

Señor
SALOMÓN PARRA LÓPEZ
salomonparral@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260510-290-I

ASUNTO: Cordial saludo, En atención a la petición radicada bajo el No. 20260420-16867-E, mediante la cual manifiesta que, aproximadamente a las 8:30 a.m., al retirar el vehículo de placas LUS613, estacionado junto al sector de la CARDER, se le requirió el pago d

Cordial saludo:

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada bajo el No. 20260420-16867-E, mediante la cual manifiesta que, aproximadamente a las 8:30 a.m., al retirar el vehículo de placas LUS613, estacionado junto al sector de la CARDER, se le requirió el pago de la suma de dos mil pesos (\$2.000) sin que, según su relato, se le entregara el respectivo recibo o ticket, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre el horario de funcionamiento de las Zonas de Permitido Parqueo

El Decreto Municipal No. 1032 de 2010 reglamenta el funcionamiento de las Zonas de Permitido Parqueo – ZPP en el Municipio de Pereira y establece que corresponde al operador, de manera coordinada con la autoridad de tránsito, determinar las vías y horarios en que operan dichas zonas, observando la normatividad vigente.

De acuerdo con la información institucional definida para la operación de las ZPP, los horarios generales de funcionamiento son:

Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 10:00 p.m.

Viernes y sábados: 7:00 a.m. a 3:00 a.m. del día siguiente.

No obstante, la aplicación concreta del cobro en cada punto depende de que el sector se encuentre debidamente autorizado, delimitado y señalizado como Zona de Permitido Parqueo.

En ese sentido, la hora indicada en su petición, esto es, 8:30 a.m., se encuentra dentro del horario general de operación diurna de las ZPP, siempre que el lugar específico corresponda a una zona autorizada y señalizada.

2. Sobre la validez del cobro sin entrega de ticket o constancia

El cobro por el uso de las Zonas de Permitido Parqueo es jurídicamente procedente cuando el vehículo se encuentra estacionado en una zona autorizada, señalizada y dentro del horario de operación.



Sin embargo, el procedimiento regular de cobro exige que el pago se encuentre soportado mediante ticket, recibo, dispositivo de cobro temporal o medio de registro autorizado, según corresponda. Lo anterior permite verificar el tiempo autorizado de estacionamiento, el valor pagado, la trazabilidad del recaudo y el cumplimiento de los controles operativos del sistema.

En consecuencia, aunque el cobro de la tarifa por el uso de una ZPP autorizada es válido, no corresponde al procedimiento regular recibir dinero del usuario sin entregar el respectivo ticket, recibo o constancia equivalente del pago.

Por lo tanto, si efectivamente se recibió el dinero sin entregar el respectivo soporte, dicha situación debe ser objeto de verificación administrativa y operativa por parte de la entidad encargada de la operación del sistema.

3. Sobre la solicitud de iniciar investigación por los hechos informados

Frente a los hechos señalados, se adelantará la verificación interna correspondiente con el fin de establecer si el cobro realizado cumplió con el procedimiento aplicable para las Zonas de Permitido Parqueo.

Para ello, se revisará la información del sector, la persona encargada de la operación en la fecha y hora indicadas, los tickets asignados, los consecutivos utilizados y los reportes de recaudo correspondientes.

En caso de evidenciarse alguna irregularidad, se adoptarán las medidas administrativas y operativas a que haya lugar, conforme a las competencias de la entidad encargada de la operación del sistema.

La presente verificación no implica una declaración anticipada de responsabilidad, sino el inicio de las actuaciones internas necesarias para esclarecer los hechos informados.

Finalmente, se agradece poner en conocimiento de la Administración este tipo de situaciones, pues permiten fortalecer la transparencia, trazabilidad y correcta operación del sistema de Zonas de Permitido Parqueo en el Municipio de Pereira.

Con lo anterior se da respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,





Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO